



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2023-MPO/CM-SO

Oyón, 22 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006 de fecha miércoles 22 de marzo del año 2023, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, se eleva la propuesta para la aceptación de la donación de combustible, cuyo objetivo es contribuir con las actividades de reparación de la vía afectada por la crecida del río Huaura (Sayán -Raura) a través de la entrega de 800 galones de combustible (petróleo) para el uso del cargador frontal, a fin de que el Concejo Municipal evalúe y apruebe las mismas, y para tratar el punto de agenda con el **VOTO UNÁNIME**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, lo señalado en el párrafo anterior, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo la municipalidad, un nivel de gobierno subnacional, está obligada a observar y cumplir de manera obligatoria las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en relación a lo solicitado a la CIA MINERA RAURA, es menester precisar que la donación, debe ser entendida como un acto de liberalidad, por el cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil Peruano;

000237



Que, en el presente caso la CIA MINERA RAURA; representado por su Gerente de Gestión Social, el Sr. Diego Fernández Brigneti, manifiesta que habiendo concluido con el proceso de evaluación de la solicitud de Donación de Combustible. Es así que, con mucha satisfacción le comunicamos que esta ha sido **APROBADA** por la CIA MINERA RAURA, constituyéndose en una donación del siguiente BIEN;

Que, estando a que corresponde al Concejo Municipal del Provincial de Oyón, aprobar la donación y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente; y, siendo el caso que se tiene los pronunciamientos favorables, resultaría atendible la aceptación de la donación solicitada a la CIA MINERA RAURA, para lo cual, deberá emitirse el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, la donación solicitada a la CIA MINERA RAURA, debidamente representado por su representado por su Gerente de Gestión Social, el Sr. Diego Fernández Brigneti a favor de la Municipalidad Provincial de Oyón, consistente en 800 galones de petróleo Diesel D5, para contribuir con las actividades de emergencia para la reparación de la vía afectada por la crecida del río Huaura (Sayán -Raura) para el uso del cargador frontal..

ARTICULO SEGUNDO. - EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO a nombre de la Municipalidad Provincial de Oyón a la CIA MINERA RAURA, debidamente representado por su representado por su Gerente de Gestión Social, el Sr. Diego Fernández Brigneti, por la donación que señala en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el trámite que corresponde de la donación antes aceptada y el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás unidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento el presente Acuerdo a la Administración y demás órganos competentes para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

AOP/Yenr
c.c. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

000236